## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso No.:** 110013103038-**2022-00186-**00

**INADMITIR** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR la demanda, por cuanto el "PROCESO ABREVIADO" invocado se encuentra derogado. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 384 del mismo Código.

**SEGUNDO:** ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la sociedad que pretende demandar.

**TERCERO: INFORMAR** el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy artículos 3, 6 y 7de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: ALLEGAR** debidamente digitalizado el folio 15 y de manera completa, por cuanto el aportado es ilegible. En caso de que uno de los folios haga parte de un documento, allegar digitalizado nuevamente la totalidad de este. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

**QUINTO: APORTAR** en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de

Proceso No.: 110013103038-2022-00186-00

conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALIÇIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **75 del 23 de junio de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c70977ce86bd877eea9abaa9402ec0c9668701848606317362203e10c37bf42e

Documento generado en 22/06/2022 03:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica